

RESOLUCIÓN 227-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 9:

Solicitud de aprobación de operaciones bajo la modalidad de Código Compartido, entre los operadores aéreos extranjeros COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES) y DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIENGESELLSCHAFT (LUFTHANSA), para operar las rutas Panamá/Santo Domingo/Panamá y Panamá/ Punta Cana/Panamá.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrita por por las Licenciadas María Esther Fernández Pou y María Fernanda Pou de Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, solicitaron a esta Junta de Aviación Civil, la autorización para las operaciones en la modalidad de código compartido entre su representada y **DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIENGESELLSCHAFT (LUFTHANSA)**, en las rutas Panamá/Santo Domingo/Panamá y Panamá/ Punta Cana/Panamá.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)** y **DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIENGESELLSCHAFT (LUFTHANSA)**, fue suscrito por los referidos operadores aéreos extranjeros en fecha 1ero. de mayo de 2015.

CONSIDERANDO: Que **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, es titular del Permiso de Operación Núm.33, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 25 de octubre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Panamá/Puerto Príncipe/Santo Domingo/Panamá*; Panamá/Santo Domingo/San Juan, Puerto Rico y vv.; Panamá/Santiago/Panamá; y Panamá/Punta Cana/Panamá. **Sin derecho a tráfico en el tramo de ruta Puerto Príncipe/Santo Domingo.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Código Compartido, **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)** fungirá como operador efectivo, mientras que **DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIENGESELLSCHAFT (LUFTHANSA)** será el operador de mercado.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que, conforme al Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, fueron satisfechos los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal I) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;"*.

CONSIDERANDO: Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en el Manual sobre Reglamentación del Transporte Aéreo Internacional (Doc 9626, tercera edición 2018), se refiere a los acuerdos y alianzas entre aerolíneas, las cuales pueden comprender una variedad de elementos, tales como: compartición de código, reserva de capacidad, cooperación en la comercialización, acuerdos interlíneas, fijación de precios, control de inventarios y programas de viajeros habituales, coordinación de horarios, uso compartido de oficinas e instalaciones aeroportuarias, empresas conjuntas y franquicias.

Resolución 227-2022
de fecha 12 de octubre de 2022
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que a medida que aumenta la competencia en las operaciones de las líneas aéreas, los transportistas aéreos internacionales adoptan diversas estrategias para adaptarse a los cambios, incluidos nuevos arreglos innovadores de colaboración; las empresas de transporte aéreo podrán establecer entre ellas alianzas estratégicas de cooperación comercial, fusiones o cualquier otra figura legal para la explotación de servicios previa aprobación de la autoridad aeronáutica.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre los operadores aéreos COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES) y DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIENGESELLSCHAFT (LUFTHANSA), S.A., en fecha 1ro. de mayo de 2015.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República de Panamá, de fecha 22 de agosto de 2008.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana, suscrito en el año 1992, y el Memorándum de Entendimiento del año 1998.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO oficio DTA/245/22, de fecha 5 de octubre de 2022 y suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado la solicitud de extensión de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES) Y DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIENGESELLSCHAFT (LUFTHANSA)**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 227-2022

PRIMERO: Otorgar autorización a **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES) y DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIENGESELLSCHAFT (LUFTHANSA)**, para que puedan realizar operaciones bajo la modalidad de Acuerdo de Código Compartido, en las rutas Panamá/Santo Domingo/Panamá y Panamá/ Punta Cana/Panamá, donde **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)** será el Operador Efectivo y **DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIENGESELLSCHAFT (LUFTHANSA)**, el Operador de Mercado.

SEGUNDO: Informar a **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)** que deberán notificar a los pasajeros al momento de adquirir el boleto aéreo en las rutas Panamá/Santo Domingo/Panamá y Panamá/ Punta Cana/Panamá, sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente